



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR:			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA	Órgano de contratación: Presidencia	Número de Expediente	2989023
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	SERVICIOS
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	VARIOS CRITERIOS
2. OBJETO DEL CONTRATO: Actualización del Catastro urbano de varios municipios de la provincia de Cáceres			
CPA: 71.11.3	DESCRIPCIÓN DE CPA: Servicios de ordenación urbana y del suelo.		
CPV: 71354300-7	DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de estudios catastrales		
3. PRECIO DEL CONTRATO			
PRECIO: 181.414,34 €	I.V.A.: 38.097,01 €	GASTOS PUBLICIDAD: DE CUENTA DEL ADJUDICATARIO	
ANUALIDADES:			
EJERCICIO: 2013	EJERCICIO:	EJERCICIO:	EJERCICIO:
REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
FORMULA:		SISTEMA DE REVISIÓN :	
4. FINANCIACIÓN			
FINANCIACIÓN OARGT: 219.511,35 €	FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTONOMA:	FINANCIACIÓN OTROS:	
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
12 MESES	PRÓRROGA: NO	DURACIÓN MÁXIMA ¹ :	
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL:	ASCIENDE A 3%: Lote 1: 1.795,96 € Lote 2: 1.819,18 € Lote 3: 1.827,29 €		
DEFINITIVA:	ASCIENDE A 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN		
COMPLEMENTARIA: Cuando proceda	ASCIENDE A 10% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN		
7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI			
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORÍA:

¹ Incluidas las prórrogas.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DE VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. Expte. 2989023

I.- OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de los servicios de depuración y actualización del Catastro Urbano de varios municipios de la provincia de Cáceres de acuerdo con el Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres y realizados al amparo del Convenio suscrito con fecha 21 de febrero de 2002 entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Extremadura. Dicho Convenio tiene como objetivo el ejercicio de las funciones de gestión catastral del catastro inmobiliario urbano de los municipios de la provincia de Cáceres que tienen delegadas las facultades de gestión tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles a favor del OARGT.

- Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo: **71.11.3 "Servicios de ordenación urbana y del suelo"**.
- Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV: **71354300-7 "Servicios de estudios catastrales"**.

Cláusula 2.- CONTENIDO DEL CONTRATO

2.1. El contrato comprenderá la realización de los trabajos necesarios para efectuar el mantenimiento, conservación y actualización del Catastro Urbano de los ss. términos municipales

LOTE 1: BERROCALEJO, CABAÑAS DEL CASTILLO, HINOJAL, POZUELO DE ZARZON, TRUJILLO Y VALDEHUNCAR

LOTE 2: CACHORRILLA, MADROÑERA, MORALEJA, MORCILLO, SANTIAGO DEL CAMPO, TALAVAN, VEGAVIANA.

LOTE 3: CASTAÑAR DE IBOR, HOLGUERA, LOGROSAN, MONROY, SANTA CRUZ DE PANIAGUA, TALAYUELA.

Dichos trabajos consistirán especialmente en la incorporación de las nuevas unidades urbanas tanto por declaración de los propios contribuyentes (mediante escrito y/o solicitud, como a través de de los modelos en vigor 902-N, 903-N y 904-N) como de oficio (consecuencia de las omisiones detectadas a través de la inspección), así como la confección de los informes necesarios para resolver los recursos interpuestos por los contribuyentes por cuestiones técnicas (valoración, superficie, etc.). Todo ello de conformidad con la normativa catastral vigente aplicable y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte de éste contrato (Anexo 1).

2.2. Los trabajos objeto del presente contrato son:

2.2.1. Tramitación de expedientes de alteraciones de bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se haya realizado cualquier modificación: nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación, divisiones horizontales, demolición o derribo total o parcial, agregación, agrupación, segregación o división, reparcelaciones, expropiaciones, cesiones o cualquier otro concepto que motive una modificación del catastro de urbana, así como omisiones mediante conversión a 902-N, 903-N, 904-N, o recepción de la documentación necesaria para su tramitación por Inspección, así como ajustes de la cartografía en relación con dichos expedientes o colindantes producto de incidencias detectadas, de conformidad con el sistema de formatos e instrucciones a tal efecto establecido por el Departamento de Gestión Catastral del O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Se considera incluida la colaboración en la tramitación de los recursos y reclamaciones interpuestos contra los actos de valoración individualizada dictados por la Gerencia de Catastro, a que diesen lugar los trabajos descritos en los apartados anteriores. Dicha colaboración consistirá en la confección de informes referidos a las comprobaciones practicadas en relación al recurso.

Se entiende por bien inmueble los definidos en el art. 6 del R.D.L. 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Se entiende por unidad urbana todo elemento diferenciado, esté formado sólo por suelo, sólo por construcción o por suelo y construcción, cuyas características físicas, jurídicas le hagan objeto de un valor catastral individualizado.

2.2.2.- Todos los trabajos relacionados con dicha asistencia serán realizados bajo las directrices fijadas por el Departamento de Gestión Catastral del OARGT que tendrá a su cargo la dirección y coordinación del presente contrato.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 3.- El procedimiento de licitación de la presente contratación será el procedimiento ABIERTO, con arreglo a los arts. 138, 157 y ss. del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 150 del TRLCSP y con lo establecido en la Cláusula 15 del presente Pliego.

El procedimiento abierto se justifica para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y la utilización de varios criterios de valoración, para adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa para el OARGT sin atender exclusivamente al precio, y en función de los criterios de valoración que se recogen en este Pliego.

III.- PRESUPUESTO

Cláusula 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación por Lote será:

	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
LOTE 1	59.865,33 €	12.571,72 €	72.437,05 €
LOTE 2	60.639,41 €	12.734,28 €	73.373,69 €
LOTE 3	60.909,60 €	12.791,02 €	73.700,62 €
Total	181.414,34 €	38.097,01 €	219.511,35 €

En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

El precio será pagadero en la siguiente forma:

4.1.1. **Precio unitario:** Tramitación de expedientes de alteraciones de bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se haya realizado cualquier modificación: nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación, divisiones horizontales, demolición o derribo total o parcial, agregación, agrupación, segregación o división, reparcelaciones, expropiaciones, cesiones o cualquier otro concepto que motive una modificación del catastro de urbana.

CONCEPTOS	BASE DE LICITACIÓN	I.V.A.	TOTAL
Precio unitario por parcela catastral	41,00 €	8,61 €	49,61 €
Restantes unidades urbanas en exceso	20,00 €	4,20 €	24,20 €

IV.- REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 5.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme a lo establecido en el art. 89 del TRLCSP.

V.- CRÉDITO AFECTO AL EXPEDIENTE

Cláusula 6.- El importe de este contrato se abonará con cargo al presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2013, en concreto con cargo a la partida presupuestaria 932.227.09 "Material, suministros y otros. Trabajos de otras empresas. Trabajos Catastrales" y por un importe de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (219.533,35 €)** de los cuales **TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON UN CENTIMO (38.097,01 €)** corresponden al I.V.A. de este contrato.

VI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Cláusula 7.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, (art. 54 del TRLCSP) y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 75 y 78 del TRLCSP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del mismo texto legal como prohibitivas para contratar.

Conforme al art. 60 del TRLCSP y al art. 24 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Organismo Autónomo.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad de obrar acompañando la documentación señalada en la Cláusula 14 de este Pliego. A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Organismo con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, conforme al art. 24 del RGLCAP.

VII.- ANUNCIOS

Cláusula 8.-

1.- Conforme a lo establecido en el art. 142 del TRLCSP y en el Anexo II del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, la licitación del presente contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de Contratante del OARGT. El anuncio se podrá consultar en la siguiente dirección web <http://www.oargt.dip-caceres.org/> .

2.- La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado en el Registro de Entrada del OARGT con una antelación de diez días con respecto a la fecha límite para la recepción de ofertas.

VIII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 9.- Las proposiciones serán secretas y se presentarán en el Registro General del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, C/ Álvaro López Núñez, s/n, de Cáceres, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante; si el último día de los fijados para la presentación de las ofertas fuese inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Cláusula 10.- Si las proposiciones se presentaran por correo, el licitador deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos DIEZ días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición por el Órgano de contratación ésta no será admitida.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el responsable del Registro del OARGT expedirá certificación relacionada de las proposiciones presentadas, la cual quedará incorporada al expediente y a disposición de la Mesa de Contratación.

Cláusula 11.- La sola presentación de la proposición para participar presume la aceptación incondicionada de las Cláusulas del presente pliego y las del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición y en consecuencia no se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas condiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar y consultar, el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Cláusula 12.- El Registro del OARGT, receptor de las ofertas, entregará recibo justificativo de la recepción de cada una, en la que constará número de entrada, nombre del licitador, denominación u objeto del procedimiento abierto, día y hora de recepción de la proposición.

Cláusula 13.- Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada injustificadamente antes de la adjudicación; si la misma se retirase le será incautada la fianza provisional al licitador.

Cláusula 14.- La proposición se presentará en TRES sobres cerrados. En cada uno de los sobres se hará constar su título ("Sobre A", "Sobre B" y "Sobre C") y en todos el nombre o razón social del licitador y C.I.F., así como el rótulo: **"PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DE VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CACERES" LOTE Nº Exp. 2989023**

* Contenido SOBRE A

A.1. Capacidad de las empresas:

A.1.1. Personas Físicas: copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, en el que necesariamente deberá constar la letra que completa el número de identificación fiscal.

A.1.2. Personas Jurídicas. Copia autenticada de:

- Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Código de Identificación Fiscal.
- Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para presentar la oferta.

A.1.3. Empresas Extranjeras:

- De estados miembros de la Unión Europea: acreditación de inscripción en un registro profesional o comercial.
- De Estados no miembros de la Unión Europea: certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

A.2. Garantía Provisional:

Documento acreditativo de constitución de garantía provisional.

Dicho documento se constituirá a favor del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por el importe expresado en la Cláusula 17 del presente Pliego.

A.3. Poder:

Los que suscriban ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, original o copia autenticada, en su caso, del poder del firmante de la propuesta, bastantado por la Asesoría Jurídica del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria o de la propia Diputación de Cáceres. No obstante, podrán aceptarse poderes bastantados por otras Administraciones Públicas, siempre que quede acreditada la vigencia de aquél, mediante declaración responsable del apoderado.

A.4. Compatibilidad para contratar:

Declaración responsable del licitador haciendo constar que la empresa no se halla

incurra en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el art. 60 del TRLCSP (Anexo III).

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de quince días hábiles.

Las empresas de Estados no miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

A.5. Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en el caso de empresas extranjeras

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

A.6. Solvencia Económica y Financiera:

Documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera en los términos previstos en el art. 75 del TRLCSP, que podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

A.7. Solvencia Técnica:

Documentación acreditativa de la solvencia técnica en los términos establecidos en el art. 78 del TRLCSP, que podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en los apartados A.1., A.3., A.6. y A.7 se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Empresas Clasificadas previsto art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 de dicha norma, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el Órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

* Contenido SOBRE B

Contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de la asistencia técnica en la que se valorará la metodología de los trabajos a realizar y su adecuación a las características del municipio. Deberá especificarse el organigrama de la empresa que permita de forma clara valorar la organización prevista para la realización del contrato, indicando relación nominal del personal adscrito, cualificación y formación profesional, etc. y asignación de medios materiales para el desarrollo de los servicios. Se tendrá especialmente en cuenta en los casos en los que una misma empresa presente proposición para más de un lote de los ofertados, así como la capacidad global de la empresa para ejecutar, en los plazos previstos y de forma simultánea la totalidad de los lotes para los que presente proposición y de los que pudiera resultar adjudicataria. De no quedar suficientemente acreditada la capacidad global de la empresa para la realización de todos los lotes para los que presente proposición, el órgano de contratación podrá tener en cuenta esa circunstancia a la hora de valorar este criterio en determinados lotes.

- "Currículo vitae" de la empresa y equipo de trabajo propuesto, con indicación de los principales servicios similares a los del objeto del presente contrato, realizados en los últimos cinco años, con descripción, importe, zona de trabajo, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Aplicaciones específicas a disposición de la ejecución de los trabajos con definición de sus características técnicas y de las prestaciones de las mismas.

- Mejoras del contenido mínimo del trabajo.

- Cuantos documentos acrediten los extremos necesarios para ponderar los criterios objetivos de adjudicación previstos en la Cláusula 15 de este Pliego.

* Contenido SOBRE C

El sobre C contendrá la **proposición económica**, así como los datos que en el Anexo II se especifican y será suscrita por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la proposición deberá indicarse, además del precio del contrato y como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 del TRLCSP.

IX.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 15.- La adjudicación recaerá en el ofertante que, en conjunto, haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de las mismas, y sin perjuicio del derecho de la Administración de declararlo desierto, en el supuesto de que ninguna de las proposiciones presentadas sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran a continuación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que a cada uno se atribuye, serán:

A) CALIDAD DE LA PROPOSICIÓN

Se ponderará con un máximo de **50 Puntos** correspondientes a:

1) Metodología Oportuna. Se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos:

- La entrega de la descripción del procedimiento de elaboración del producto, con la estructura del proceso completo y el desglose de tareas, relación de medios a utilizar y trabajos similares así como del planning de trabajo se ponderará con una puntuación variable de **0 a 30 puntos**.

2) Compromisos fundamentales y mejoras en la ejecución del contrato. Se ponderarán con una puntuación máxima de 20 puntos:

- La reducción de los plazos de entrega, se valorará con una puntuación variable que podrá alcanzar un máximo de **10 puntos** según el siguiente criterio: se asignará un punto por cada periodo completo de 15 días naturales de reducción en los plazos de entrega.

- El compromiso de la asistencia a las oficinas de atención al público en el Ayuntamiento en los Procesos de valoración colectiva de carácter general (Ponencias de valores), que se hagan a instancia de la Gerencia de Catastro, en los días que se señalen, disponiendo de personal técnico y auxiliar para poder llevar a cabo dichos trabajos, resolviendo los respectivos recursos que se tramiten, se valorará con **5 puntos**.

- El tiempo dedicado a la atención al público para la recogida de la documentación, se valorará entre **0 y 5 puntos** asignándose 0,5 puntos por cada período completo de 5 días naturales, por cada 100 unidades urbanas.

B) MANTENIMIENTO Y SERVICIO POSTVENTA

Se ponderará con una puntuación máxima de **15 puntos**

1) Compromiso en la ejecución de las notificaciones de los acuerdos de alteración catastral que se hayan producido como consecuencia de la resolución de expedientes objeto del contrato, todo ello conforme a las directrices del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se valorará con **10 puntos**.

2) Por la entrega en formato digital de toda la documentación que integra el expediente digitalizado, se asignará directamente **5 puntos**.

C) OFERTA ECONOMICA

Se valorará **de 0 a 35** puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

1) A la oferta más ventajosa de precio unitario por Parcela catastral se le otorgarán **25 puntos**; el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Presupuesto licitación} - \text{Presupuesto ofertado}) * 25}{\text{Presupuesto licitación} - \text{Presupuesto mejor oferta}}$$

2) A la oferta más ventajosa de precio unitario por unidad urbana en exceso hasta 10 u.u. se le otorgarán **10 puntos**; el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Presupuesto licitación} - \text{Presupuesto ofertado}) * 10}{\text{Presupuesto licitación} - \text{Presupuesto mejor oferta}}$$



X.- CRITERIOS DE PARA LA CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cláusula 16.- Se considerará oferta desproporcionada o anormal, a efectos de lo establecido en el art. 152 del TRLCSP, toda propuesta económica inferior o igual al 80% de la media aritmética de las ofertas económicas aceptadas. Igualmente se considerará desproporcionada o anormal toda propuesta que incluya una reducción del plazo de terminación de los trabajos mayor de 5 meses.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

XI.- VARIANTES

Cláusula 17.- En el presente procedimiento de licitación no se admiten variantes.

XII.- GARANTÍA PROVISIONAL

Cláusula 18.- La garantía provisional para tomar parte en la licitación, que se constituirá en cualquiera de las formas previstas por el art. 96 del TRLCSP y se depositarán conforme a lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP, se fija en las siguientes cantidades:

LOTE 1	1.795,96 €
LOTE 2	1.819,18 €
LOTE 3	1.827,29 €

Si dicha garantía se constituye mediante aval bancario, éste deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 56 del RGLCAP, con sujeción al modelo que se publica en el anexo V, del mismo.

En los casos de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el art. 103 del TRLCSP y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la firma del contrato de servicio con el licitador que haya resultado adjudicatario de este procedimiento.

XIII.- MESA DE CONTRATACIÓN

Cláusula 19.- La Mesa de Contratación será la general del Organismo, constituida de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Presidencial de fecha 3 de noviembre de 2011. Dicha Mesa se encuentra constituida de conformidad con lo establecido en el art. 320 y en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

XIV.- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 20.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada en el "Sobre A".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 del RGLCAP, si la mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. La comunicación de la posibilidad de subsanación se efectuará a tenor de lo establecido en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por anuncio en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Recaudación; además podrá comunicarse por Fax o teléfono al número y persona indicado por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pudiera materializar por estos medios se entenderá intentada sin efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 82 del TRLCSP, el Órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

El error subsanable se entenderá en la documentación presentada, nunca en la omisión de algún documento esencial exigido, que no será subsanable en ningún caso ya que supondría una ampliación de plazo para un licitador concreto.

En el mismo acto se fijará la fecha y hora en la que la Mesa procederá a la apertura del "Sobre B".

Cláusula 21.- Una vez realizada la apertura del "Sobre B" la Mesa de Contratación solicitará informe técnico sobre la documentación presentada y referido a la aplicación de los criterios y baremos establecidos para la adjudicación del contrato.

Cláusula 22.- La Mesa el vigésimo día hábil siguiente a la terminación del plazo para presentar proposiciones, a las diez horas en acto público que se celebrará en la Sala de Juntas del Organismo Autónomo de Recaudación procederá a la apertura del "Sobre C" (si el vigésimo día hábil expresado es sábado la apertura se celebrará el siguiente día hábil, sin variación de hora).

La sesión en la que se proceda a la apertura de la **proposición económica** se desarrollará conforme las disposiciones del art. 22 del R.D. 817/2009, dando comienzo el acto con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado del Registro, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores; podrán los interesados comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere la Cláusula anterior.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

A continuación el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los "Sobres C" dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y con respecto a la restante documentación a cuantos extremos se considere conveniente o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantándose acta de todo ello.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez abiertas las ofertas económicas, por la Mesa se procederá a valorar las mismas y a clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente, procediéndose seguidamente a formular la correspondiente propuesta de adjudicación teniendo en cuenta para ello todos los criterios establecidos en el presente pliego.

Cláusula 23.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del TRLCSP el Órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente al de la apertura del "Sobre C" a la proposición más ventajosa.

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores mediante cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el interesado y, simultáneamente, se publicará en el diario oficial que proceda, además de en el perfil de contratante del Órgano de contratación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Contra el acuerdo de adjudicación el licitador excluido o el candidato descartado podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; así mismo, y contra la resolución del recurso de reposición que agota la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, todo ello sin perjuicio de que interpongan cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cláusula 24.- La documentación que acompaña a las proposiciones económicas quedará a disposición de los interesados, a excepción de los resguardos de la fianza provisional de los licitadores admitidos. El Negociado de Personal y Asuntos Generales del

Organismo conservará durante, al menos, **TRES MESES** contados desde la adjudicación la citada documentación, transcurridos los cuales sin que haya sido retirada por las empresas podrá proceder a su destrucción.

XV.- GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA

Cláusula 25.- La garantía definitiva será del 5% del importe de la adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

En el supuesto caso, de que dicha garantía se constituyese mediante aval bancario, éste deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 56 del RGLCAP, con sujeción al modelo que se publica en el anexo V, del mismo.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cláusula 26.- La garantía definitiva prestada estará en vigor en todo caso durante el plazo de garantía, que no será inferior a UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción de los trabajos; en tanto no haya transcurrido el plazo de garantía no podrá ser devuelta ni cancelada aquella.

Cláusula 27.- Garantía en caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En caso de que se produjese la adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en el procedimiento que se prevé en el art. 152 del TRLCSP, por presentar la oferta valores anormales o desproporcionados, el Órgano de contratación, conforme al art. 95, exigirá la constitución de una garantía complementaria de un 5 % del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del precio del contrato.

Cláusula 28.- Gastos

El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, en su caso.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la oportuna contratación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

Cláusula 29.- Legislación laboral

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en el territorio en que vayan a ejecutarse los trabajos, en materia laboral y de seguridad, salud e higiene en el trabajo, según establece la normativa general en lo que se refiere a los centros y locales de trabajo, en el R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo y en el R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Asimismo, el contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del R.D.L. 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, deberá acreditar ante el Organismo Autónomo de Recaudación, con carácter previo al inicio de la prestación contratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que ocupe en los trabajos objeto de este contrato.

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP.

Cláusula 31.- Al documento del contrato se unirá el Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, constituyendo todos ellos parte del contrato. El contrato será firmado por ambas partes, entregándose un ejemplar de los mismos al adjudicatario, quedando en poder de la Administración el otro ejemplar. El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de Cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo, así como el pliego de prescripciones técnicas.

XVII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

Cláusula 32.- DIRECCION DE LOS TRABAJOS

El Facultativo de la Administración "Director de los trabajos" es la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado y será un Técnico de Valoración del Departamento de Gestión Catastral.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán el equipo de dirección del trabajo técnico.

El Director designado será comunicado al contratista por la Administración en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y dicho Director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que surjan durante la realización de los trabajos serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

Son funciones del Responsable del Contrato:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato
- Expedir las certificaciones de la labor realizada, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado
- Formular la liquidación de la labor realizada
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

En los casos en que se estime procedente, a instancia del Órgano de contratación o a petición del contratista, podrá interesarse del Departamento de Gestión Catastral que se proceda a la designación de un Inspector de los Trabajos a quien corresponderá supervisar con el Director de los mismos su control y desarrollo, debiendo emitir su informe en los casos de discrepancia, así como en los supuestos de modificación del contrato.

Cláusula 33.- DELEGADO DEL CONTRATISTA

Se entiende por "Delegado del contratista" la persona designada expresamente por el mismo y aceptada por la Administración que, con titulación del nivel superior en la materia objeto principal del contrato, tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la Empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia según lo establecido en los Pliegos, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.
- Organizar la ejecución del trabajo e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Director de los trabajos.

En el Departamento de Gestión Catastral podrá establecerse un Registro en el que figuren las personas designadas por los contratistas, a los efectos indicados, de acuerdo con los requisitos legalmente exigibles, y cuya inscripción servirá para concretar la capacidad necesaria para cumplimentar lo dispuesto en la presente Cláusula, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre capacidad y representación de los contratistas.

Cláusula 34.- OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá disponer cuando se formalice el Acta de iniciación del trabajo y mantener durante la ejecución del contrato una "Oficina de trabajo", con la conformidad del Director de los mismos ubicada en el ámbito de actuación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Cláusula 35.- RELACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA

Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el Órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCSP acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

El contratista notificará a la Administración los datos del personal que efectuará los trabajos de campo o de consultas, a los que se dotará de la credencial adecuada para facilitar su cumplimiento, pero sin que en ningún caso la citada acreditación confiera a dicho personal el carácter de Agentes de la Administración.

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Organismo contratante.

Cláusula 36.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 37.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Salvo disposición en contrario corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del trabajo contratado, para lo que contará con la colaboración de la Administración contratante y del Ayuntamiento.

Cláusula 38.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Serán de aplicación la normativa sobre Propiedad Intelectual y el art. 95 de la Ley General Tributaria, y, en consecuencia, el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Asimismo deberá solicitar autorización para la realización de trabajos de naturaleza análoga, que pueda ser objeto de contrata con terceros, de forma simultánea a la ejecución de los trabajos contratados con la Administración.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar al Departamento de Gestión Catastral, para uso exclusivo por la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos, etc. utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pueda habersele entregado por la Administración para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en el que se custodia dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

Los datos y la información a que se refiere el presente contrato tendrán carácter confidencial y en consecuencia, el contratista deberá respetar dicho carácter. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 39.- DOCUMENTOS QUE FACILITARÁ LA ADMINISTRACIÓN

La Administración podrá facilitar al contratista copia de la documentación que obre en el Departamento de Gestión Catastral, siempre que a juicio del Órgano de contratación se precise para un mejor desarrollo del trabajo. El importe o coste de la mencionada copia será a cargo del contratista.

Cláusula 40.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El procedimiento para el ejercicio de estas prerrogativas será el establecido en el art. 211 del TRLCSP.

Corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Desarrollar y entregar los trabajos contratados con estricta sujeción al presente Pliego y a las instrucciones dictadas por el Director de los trabajos y el Órgano de contratación correspondiente.
- Ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.
- Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego.

Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos

- Indemnizar, a su costa, los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementarios, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas, información al público, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.
- Protección de datos: el adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normas de aplicación y a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La información catastral que contiene datos de carácter personal es la relativa a las características económicas, es decir, la valoración catastral, y las jurídicas: titularidad, domicilio fiscal y Número de Identificación Fiscal, de los bienes individualizados.

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos catastrales de carácter personal, tendrá la consideración de "encargado de tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos y soportes definidos por la Dirección General del Catastro, o mediante la grabación en las bases de datos catastrales por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por la Dirección General.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

El adjudicatario encargado del tratamiento estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia Territorial, responsable del fichero y del servicio de Catastro del Organismo Autónomo de Recaudación.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.
- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver al Servicio del Catastro todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 41.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos se realizarán con estricta sujeción a este Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, completado con los datos específicos de cada expediente, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a las Normas e Instrucciones de carácter general publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" y a las prescripciones e Instrucciones que sean de cumplimiento obligatorio según Circulares e Instrucciones emitidas por la Dirección General del Catastro, que tengan incidencia en la realización de los trabajos según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si durante la elaboración de los trabajos el contratista estimase necesario disponer de algún dato no especificado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas podrá solicitarlo de la Administración, la cual considerará la conveniencia de facilitarlo o de exigir la presentación de propuesta justificada a fin de adoptar la decisión oportuna.

La Administración pondrá a disposición del contratista, cuando éste lo recabe, las prescripciones e instrucciones que, no siendo de carácter general, sean de obligado cumplimiento por haberse dispuesto así en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos se realizará en los términos indicados en el art. 97 del RGLCAP.

Cláusula 42.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS

Una vez formalizado el contrato, la fecha oficial de comienzo de los trabajos será la del Acta de Iniciación de los mismos, que no será superior a UN MES desde la fecha de adjudicación.

Los plazos de entrega de los trabajos se contarán a partir del día siguiente a dicha Acta de Iniciación.

Cláusula 43.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

El programa de trabajo fijará todas las fechas o plazos de entrega respetando las que, en su caso, se hayan previsto en el programa presentado en la licitación.

Cláusula 44.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo presentado por el contratista dentro de los quince días siguientes a su presentación. La resolución puede imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las Cláusulas del contrato del que el Programa, una vez aprobado, se considerará parte integrante.

La aceptación definitiva del programa de trabajo, con la determinación del equipo y medios a emplear, no eximirá en ningún caso al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cláusula 45.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El contratista deberá ejecutar, a su costa, la subsanación de los trabajos defectuosos o incorrectos durante el plazo de un año, que es la garantía del contrato de acuerdo con el art. 222 del TRLCSP. Este plazo se inicia desde la fecha en que se practique el acta de conformidad. Transcurrido este plazo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Desde el momento de la recepción y hasta la finalización del plazo de garantía, el contratista estará obligado a resolver y subsanar cuantos defectos pudieran advertirse en los trabajos, así como a atender e informar en los modelos que le facilite el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria acerca de las reclamaciones o recursos interpuestos por los titulares.

Así mismo en este plazo, si no se ha estimado conveniente realizarlo antes, se elaborarán los listados de ocultaciones descubiertas, bien por falta de declaración del sujeto pasivo o por omisiones de los Padrones Fiscales de los años anteriores no prescritos para que por la inspección se actúe según proceda.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 46.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados en el programa de trabajo. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los arts. 212 y 213 del TRLCSP y arts. 98 a 100 del RGLCAP.

Cláusula 47.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se graduarán, con carácter general, en atención al presupuesto total o parcial del trabajo, según que el plazo incumplido sea el total o uno parcial del mismo, en las cuantías que determina el art. 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (art. 212 del TRLCSP).



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Cláusula 48.- PLAZOS PARCIALES Y TOTALES

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE MESES** y se formalizará en documento administrativo. La duración del contrato no podrá ser prorrogada salvo lo dispuesto en el art. 213 del TRLCSP.

Podrán fijarse plazos parciales en el Programa de Trabajo si el Director del mismo lo estima conveniente.

Cláusula 49.- FORMA DE VALORACIÓN

Las valoraciones se efectuarán aplicando los precios de cada una de las unidades base del trabajo al número de unidades ejecutadas.

No obstante lo establecido anteriormente con carácter general, se podrán autorizar valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial o total de los mismos. Prevista esta posibilidad, para que las valoraciones puedan ser abonadas por la Administración, deberán solicitarse por el contratista y ser autorizadas por el Director, si lo estima pertinente, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Cláusula 50.- RELACIONES VALORADAS

El Delegado del contratista, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los plazos y forma que se fije en el contrato, en su defecto mensualmente.

Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate.

Cláusula 51.- CONFORMIDAD DEL DIRECTOR

El Director dará su conformidad o reparos de cada relación valorada, en el plazo de quince días, contados a partir del de recepción de los expresados documentos.

En su defecto, y transcurrido este plazo, estos documentos se considerarán aceptados por la Administración, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

Cláusula 52.- REQUISITOS PARA EL ABONO

El contratista tiene derecho al abono a cuenta, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato formalizado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, atendiendo a las instrucciones que a este respecto se dicten por el Organismo Autónomo de Recaudación.

Cláusula 53.- MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista podrá proponer, necesariamente por escrito, al Director de los trabajos, aquellas mejoras que juzgue convenientes, siempre y cuando no afecten a las condiciones definidas en el contrato.

Si el Director de los trabajos estima que son convenientes, aun cuando no necesarias, las mejoras propuestas, podrá autorizarle por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino al abono de lo que correspondería si hubiese

realizado el trabajo con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando el Director de los trabajos considere de necesidad adoptar la variación propuesta por el contratista, se procederá en la forma establecida en las Cláusulas 56, 57, 58 y 59 de este Pliego.

Cláusula 54.- CERTIFICACIONES

Las certificaciones para abono de los trabajos efectuados con el carácter que les atribuye el art. 216 del TRLCSP, se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Responsable del contrato en los siguientes diez días a partir del término del plazo que contempla la Cláusula 49, o bien a partir de la fecha en la que el contratista manifieste expresamente su conformidad o reparos.

XVIII.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 55.- FACULTAD DE MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de contratación podrá modificar unilateralmente las prestaciones objeto del contrato, sin derecho, por parte del contratista, a la resolución de éste, siempre que dicha modificación no suponga la realización o supresión de trabajos cuya evaluación exceda del 20 % del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo. A tal efecto el Director de los trabajos redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que lo justifiquen, la cual, previa audiencia al contratista, será sometida a la aprobación del Órgano de contratación de la que se dará cuenta al contratista.

Cláusula 56.- ABONOS POR MODIFICACIONES

Las modificaciones comprendidas dentro de los límites establecidos en la Cláusula 54 también tendrán carácter obligatorio para el contratista, pero con derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Si la modificación implicara únicamente el aumento o disminución cuantitativa de los trabajos contratados, el equilibrio económico se restablecerá mediante los correlativos incrementos o rebajas proporcionales del precio alzado, cuando hubiese sido pactado. En todo caso, bastará con la aplicación de los respectivos precios unitarios a las unidades de obra realmente ejecutadas.

Si las modificaciones dieran lugar a la inutilidad total o parcial de trabajos ya realizados antes de recibir la orden de modificación de la Administración, el contratista tendrá derecho al abono de los mismos.

Serán obligatorias para el contratista, sin derecho a contraprestación económica complementaria alguna, las modificaciones de mero detalle acordadas por el Órgano de contratación.

Cláusula 57.- VARIACIONES EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

De introducirse por el Órgano de contratación modificaciones obligatorias en las prestaciones contratadas, el contratista tendrá derecho a solicitar la variación en más o en menos de los plazos previstos en el programa de ejecución y entrega, justificada debidamente.

El Órgano de contratación, previo informe del Director de los trabajos, acordará las oportunas modificaciones del programa que, en todo caso, han de ser estrictamente proporcionales a la importancia de las modificaciones si hubiera lugar.



Cláusula 58.- MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en los trabajos contratados sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el Órgano de contratación.

Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

XIX.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Cláusula 59.- ACTAS DE SUSPENSIÓN

Siempre que el Órgano de contratación acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del art. 216 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Director y el contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del trabajo afectada por aquélla y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.

Al acta se acompañará como anexo, en relación con la parte o partes suspendidas, la descripción de los trabajos en ellas realizados.

El Director remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anejo al órgano de la Administración que celebró el contrato.

Cláusula 60.- DAÑOS Y PERJUICIOS AL CONTRATISTA

La suspensión por causa imputable a la Administración, de acuerdo con lo establecido en el art. 220 del TRLCSP, dará lugar al abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

XX.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 61.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el art. 223 del TRLCSP, la falta de sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el Órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades según redacción de la Cláusula 7.

Estas causas de resolución se considerarán a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

También son causas de resolución, las previstas en el art. 308 del TRLCSP, en cuyo caso surten los efectos contemplados en la Cláusula 38 del presente pliego.

Para la resolución de los contratos, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 109 del RGLCAP.

Cláusula 62.- DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, que supondrá la incautación de la garantía prestada, la determinación y valoración de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste, se verificará por el Director y se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración teniendo en cuenta que las penalidades por incumplimiento son independientes y acumulables a los citados daños y perjuicios.

Cláusula 63.- DERECHOS DEL CONTRATISTA EN LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN

En los supuestos de resolución, el contratista tendrá derecho a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

Además, en el supuesto del art. 308.b) del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al 10 % del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

En el caso previsto en el art. 308.a) del TRLCSP el contratista únicamente tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 % del precio del contrato.

Cláusula 64.- MUERTE E INCAPACIDAD DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL

En el caso de fallecimiento del contratista individual, su Delegado o quienes pudieran considerarse herederos de aquél deberán comunicar tal defunción a la Administración inmediatamente después de conocer el hecho. Todo retraso injustificado, negligente o doloso en realizar tal comunicación que cause daños y perjuicios a la Administración y al bien público, dará lugar a la correspondiente indemnización, para cuya determinación se estará a los requisitos y trámites establecidos en la Cláusula 60, así como también a la pérdida del derecho a ofrecer la continuación del contrato.

Tanto en dicho supuesto como si la Administración conoce el óbito sin mediar aquella comunicación, citará personalmente a quienes hayan acreditado ante ella su condición de herederos, o por edictos en otro caso, a fin de que en el plazo que se señale, no inferior a tres meses desde la citación, puedan ejercitar los herederos su derecho a ofrecer la continuación de la ejecución del estudio o prestación del servicio, sin variar las condiciones estipuladas en el contrato.

La aceptación de la Administración, prevista en el art. 224.3 del TRLCSP, sólo podrá producirse si a juicio de ésta los herederos le ofrecen las mismas garantías técnicas y de todo orden que el contratista fallecido.

El acuerdo del Órgano de contratación de no continuación del contrato no dará derecho alguno a indemnización por el resto del contrato dejado de ejecutar.

Cláusula 65.- INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE SUBCONTRATOS

Serán de aplicación a los subcontratos las disposiciones establecidas en los arts. 227 y 228 del TRLCSP si bien en el escrito en que se comunica a la Administración el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en los preceptos citados, las condiciones técnicas del titular del subcontrato así como los requisitos sobre personal que contempla la Cláusula 14.

En cualquier momento la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que ligen a los titulares con la Empresa principal.

En caso de celebración de subcontratos por el contratista con infracción de las normas previstas en esta Cláusula, la Administración incoará expediente de resolución de contrato.



Cláusula 66.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO REFERIDAS AL CASO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Cuando alguna de las Empresas que forman parte de una unión temporal quede comprendida en alguna de las circunstancias prevista en el art. 223 del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato a las restantes Empresas que formen la unión temporal o para acordar la resolución del mismo. La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento contemplado en el art. 223.b) del TRLCSP, originará siempre la resolución del contrato. En ningún caso habrá lugar a indemnización por beneficio dejado de obtener.

XXI.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 67.- ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo estipulado en el programa de trabajo.

Salvo que el Director y el contratista establezcan otro lugar distinto, aquélla tendrá lugar en la sede del órgano contratante, dentro del plazo contractual, expidiéndose por la persona del OARGT que se haga cargo de los trabajos el recibo correspondiente.

El Director realizará un primer examen de la documentación presentada. Si no observase disconformidad con las prescripciones técnicas del contrato, procederá seguidamente al examen y comprobación detallados del trabajo a que se refiere la Cláusula 41 del presente Pliego.

En caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, ordenará por escrito al contratista corregir o completar las partes del trabajo que estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas y dará cuenta al Órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Si existiera reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Director, éste la elevará, con su informe, al Órgano de la Administración que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular en un plazo de quince días.

Si el contratista no reclamase por escrito dentro de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción del escrito del Director, se entenderá que se encuentra conforme.

La nueva entrega tendrá lugar, en igual forma que la indicada anteriormente, dentro del plazo fijado por el Director.

Cláusula 68.- ENTREGAS PARCIALES

Serán objeto de entregas parciales todos aquellos trabajos para los que se haya establecido esta posibilidad en el Programa de Trabajo, estas se efectuarán en el mismo plazo y con los mismos requisitos que los señalados en el presente Pliego.

Cláusula 69.- INFORME DEL DIRECTOR SOBRE LOS TRABAJOS Y ENTREGAS

El Responsable del contrato procederá al examen y comprobación detallados del trabajo para determinar si ha sido realizado conforme al contrato, tanto si hubiera observado disconformidad con las prescripciones técnicas del mismo después del primer examen de aquellos a que se refiere la Cláusula 69 del presente Pliego, como si, en caso contrario, sus

instrucciones hubiesen sido cumplimentadas.

Para realizar estas operaciones el Responsable del contrato podrá recabar del contratista la asistencia que estime necesaria.

Si como consecuencia del examen y comprobación detallada del estudio o servicio, el Responsable del contrato lo encuentra conforme, emitirá su informe favorable con propuesta de aceptación al órgano de la Administración que celebró el contrato.

Cuando los trabajos no se encuentren conformes, el Responsable del contrato dará, por escrito, al contratista, las instrucciones que considere necesarias con el objeto de remediar las faltas o defectos observados, fijándole el plazo para efectuarlo, compatible con el plazo total del contrato, expirado el cuál y realizada nueva entrega, procederá, en igual forma, a un nuevo examen y comprobación detallados.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no hubiera cumplido y siempre que no le quedase tiempo disponible del plazo del contrato, éste se resolverá con pérdida de la fianza por no terminar los trabajos dentro del plazo estipulado, a no ser que la Administración crea oportuno concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

Si existe reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones e instrucciones formuladas por el Responsable del contrato, éste las elevará, con su informe, al órgano de la Administración que celebró el contrato.

Si el contratista no hubiera reclamado, por escrito, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la recepción del escrito del Director, se entenderá que se encuentra conforme.

Cláusula 70.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez realizada la entrega de todos los trabajos en la forma indicada en la Cláusula 68 del presente Pliego, el Director de los trabajos, después de su examen y comprobación, formulará su informe del modo previsto en la Cláusula 70.

Si dicho informe es favorable, se procederá a la recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de los trabajos, a la que concurrirán el Director, el empleado público que ostente la representación del órgano que celebró el Contrato, el contratista o su representante autorizado y, en su caso, el representante de la Intervención.

Si se considera que el trabajo reúne las condiciones debidas se dará por recibido, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Si los trabajos no reuniesen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán, por escrito, al contratista las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, que será sin sanción, no procediendo la recepción de los trabajos hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente. Su incumplimiento sin motivo justificado será causa de rescisión, con pérdida de la fianza.

El cómputo del plazo de garantía establecido en la Cláusula 51 del presente pliego se iniciará en el momento de la recepción de los trabajos, transcurrido dicho plazo, sin que haya habido objeciones por parte del Órgano de contratación, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 71.- PAGO DEL PRECIO

El Director preparará la propuesta de liquidación de los trabajos presentados antes de que se proceda a su recepción.

Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha del Acta de la recepción deberá acordarse por el Órgano de contratación y ser notificada la mencionada liquidación al contratista y abonarle el precio conforme a lo señalado en la Cláusula 57 quien dispondrá de otros quince días contados desde la fecha en que la haya recibido, para manifestar su conformidad o reparos.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Si pasado este plazo el contratista no ha contestado por escrito se entenderá que se encuentra conforme con ella en su totalidad.

Los reparos que el contratista estime oportuno formular se dirigirán por escrito al Órgano de contratación, por conducto del Director, quien los elevará a aquél con su informe.

Formará parte de la liquidación la valoración de los trabajos objeto del contrato, tomando como base las condiciones económicas establecidas en el mismo y las cantidades cobradas a cuenta por el contratista como consecuencia de las certificaciones extendidas a su favor. Igualmente se incluirán las indemnizaciones a que tenga derecho el contratista y las penalizaciones a que se hubiera hecho acreedor.

En el caso de demora en el pago del precio, se estará a lo dispuesto en el art. 216 del TRLCSP. Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 218 del mismo texto legal.

XXII.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

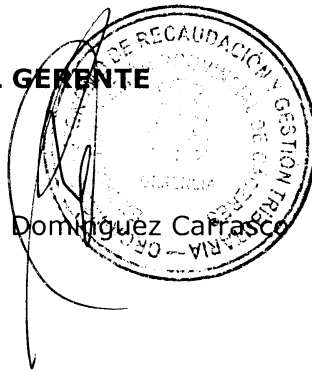
Cláusula 72.- En lo no previsto expresamente en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en la R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Cláusula 73.- Las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación o cumplimiento del contrato serán resueltas por el Órgano competente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, poniendo fin a la vía administrativa y pudiéndose interponer contra ellas el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Cáceres, 20 de marzo de 2013

EL GERENTE

Fdo.: Andrés Domínguez Carrasco



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO URBANO DE VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CACERES

D./Dña. _____
con D.N.I. _____ y domicilio en _____,
de _____ actuando en nombre propio/en representación de
la empresa _____,
según se acredita con poder bastanteado, desea participar en el PROCEDIMIENTO ABIERTO para la contratación del servicio de **ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE URBANA DE VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES** (Expte. 2989023), cuyo Anuncio de Licitación fue publicado en el B.O.P. de fecha _____, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación y que declaro conocer, realizando la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA:

	PRECIO	I.V.A.	TOTAL
Precio unitario por parcela catastral			
Precio unitario unidades urbanas en exceso			

En _____ a _____ de _____ de 2013.

Fdo. _____



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ART. 60 DEL R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

.....
D/Dª

D.N.I.

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

.....

N.I.F./C.I.F.:.....

Domicilio:

Calle/Plaza:

Población:

Provincia:

Código Postal:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el/la firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el art. 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y no forma parte de los Órganos de Gobierno o de la Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que ni la persona física licitadora, ni los administradores o representantes de la persona jurídica licitadora, están incursos en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cargos electivos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Asimismo me comprometo, en consonancia con lo establecido en el art. 151 del TRLCSP, a aportar la documentación justificativa correspondiente, en el plazo de diez días hábiles, en el caso de que la empresa que represento vaya a resultar adjudicataria definitiva del contrato.

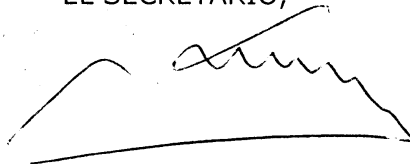
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de P.A.C., expido y firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2013.

Fdo.:

El Secretario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria informa que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 30 páginas, todas ellas rubricadas con la firma del Sr. Secretario, no contiene infracción legal alguna.

Cáceres, ~~27 MAR. 2013~~

EL SECRETARIO,

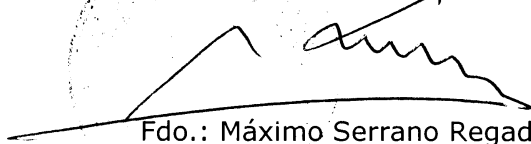


DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de la presidencia del día ~~27 MAR. 2013~~.

En Cáceres, a 3 de ABRIL de 2013.

El Secretario,



Fdo.: Máximo Serrano Regadera



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TECNICAS

Concepto 1. ALTERACIÓN CATASTRAL

1.1 TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

En virtud del régimen de prestación de servicios los trabajos comprendidos serán los siguientes:

1.1.1 Recepción de la documentación de las declaraciones de orden físico, económico y jurídico concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (902-N, 903-N, 904-N) o su conversión por omisiones.

1.1.2 Revisión de la documentación aportada y formalización de los requerimientos a que hubiere lugar por deficiencias en la misma.

Todas las alteraciones que se generen deben estar debidamente justificadas, para ello es fundamental que se acrediten las mismas mediante la documentación correspondiente.

Sólo en el caso de que esta sea inexistente, esté incompleta o no se corresponda con la realidad, se podrá hacer entrega de un Certificado del Ayuntamiento debidamente cumplimentado. Se valorará la validez de éste en orden a sustituir a la documentación necesaria:

- Escrituras de obra nueva.
- Certificado final de obra.
- Documento que formalice la transmisión de dominio.
- Documento que acredite la titularidad.
- Documento que acredite la demolición
- Documento que acredite la agrupación, la segregación o la división horizontal.
- Memoria de materiales y calidades.

Será **imprescindible** para la correcta tramitación del expediente la aportación de un documento o en su defecto el otro.

1.1.3 Desplazamiento al Ayuntamiento para realizar la atención al público para la recepción de la documentación de requerimientos efectuados.

1.1.4 Realización de los trabajos de campo necesarios para la comprobación de datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados.

1.1.5 Determinar la referencia catastral de cada unidad o parcela catastral según la Prescripción 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas de Aplicación General a la Contratación de los Trabajos de Revisión y Modificación del Catastro Urbano "Referencia Catastral" y en todo caso en concordancia con las Referencias Catastrales del Municipio.

1.1.6 Plano de localización y situación y elaboración de croquis de las diferentes plantas en formato digital (Formato FXCC) generando dos salidas convencionales del mismo en soporte papel y del soporte informático acorde con la Norma de entrega de Actualizaciones de la Cartografía Catastral Urbana, Formato FXCC para intercambio de información gráfica asociada a parcelas catastrales.



1.1.7 Obtener los datos y calcular las superficies del suelo y construcción, según la Prescripción 4 "Cálculo de superficies" del Pliego de Prescripciones Técnicas de Aplicación General a la Contratación de los Trabajos de Revisión y Modificación del Catastro Urbano.

1.1.8 Grabar la información necesaria en soporte magnético, según el formato de intercambio de datos de catastro urbano de la Prescripción 6. "Fichero catastral magnético" del Pliego de Prescripciones Técnicas de Aplicación General a la Contratación de los Trabajos de Revisión y Modificación del Catastro Urbano, de conformidad con el REAL DECRETO 1020/1993, de 25 de junio o la normativa que esté vigente y entrega de la información de los datos físicos, económicos y jurídicos necesarios para que la Gerencia Territorial pueda efectuar la valoración y alta en Base de Datos Catastral, en los soportes y formatos establecidos por la Dirección General del Catastro (**FIN 2.006**).

1.1.9 Realización de un estado informativo con inclusión de remisión del FIN de registro en el que se contengan los estados estadísticos relativos al número de expedientes realizados, tipo de alteración, nº de unidades urbanas, titular y domicilio fiscal.

1.1.10 Desplazamiento al Ayuntamiento para realizar la atención al público cuando lo requiera el buen funcionamiento de los trabajos.

1.2 ESPECIFICACIONES DE FORMATOS Y DOCUMENTOS A ELABORAR.

1.2.1 COLABORACIÓN EN FICHERO CATASTRAL.

Informe técnico en el que aparezca de manera clara y concisa la alteración o alteraciones de las que ha sido objeto la finca o fincas, así como la referencia catastral, el municipio, la calle de su situación y la fecha de la alteración.

- Hoja de grabación de datos en el que aparecerán todos aquellos contenidos en el fichero de formato de intercambio.

- Dos ejemplares de CC en soporte papel.

- Planos de la cartografía urbana del municipio, en soporte papel, con las modificaciones y alteraciones producidas teniendo como base los CC elaborados, a escala 1:1000 y 1:500 (según la existente) y 1:500 con la situación de los inmuebles que tienen la consideración de inmuebles en suelo rústico.

1.2.2 DOCUMENTACIÓN GRÁFICA (CC). NORMAS DE DIGITALIZACIÓN.

Plano a escala, acotado, de la planta general del inmueble, cuyo perímetro habrá de corresponderse con el que figure en el plano parcelario respectivo y plano, de las distintas plantas del mismo.

Las cotas deben ser las necesarias para obtener la superficie total del suelo de la finca y de todas y cada una de las distintas plantas construidas, que serán tantas como sea necesario, para comprobar rápidamente la exactitud de los datos reflejados en el suelo y construcción de la ficha técnica sin que sea preciso efectuar sumas y restas parciales entre las cotas señaladas para obtener otras que intervengan como factores de comprobación.

CAPAS.

- Suelo: Polilínea del solar, color azul. Aparece activada en las capas P00 y PCU-1. Grosor de plumilla 0.3.

- Suelo T: Flecha de indicación de acceso al inmueble o al solar, color magenta, tamaño 1.40 para escalas 1:100 y 1:200, en el caso de que dicha escala sea mayor a las anteriores se proporcionará el tamaño a la escala. Grosor de plumilla 0.2.

Rotulación de la dirección del bien inmueble o solar, color magenta, estilo de texto Simplex, tamaño 0.6 y para escalas mayores a 1:200 será proporcionado a la escala. Grosor de plumilla 0.2.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Esta capa siempre estará activada.

- PCU-1: Polilínea cerrada definiendo el perímetro de los diferentes usos del inmueble, para distinguir las alturas del inmueble, color ciano. Grosor de plumilla 0.1.
- PCU-1T: Alturas del inmueble, estilo de texto Simplex, tamaño del texto proporcionado con la escala a usar. En la superficie que ocupa el patio, se pondrá con texto PTO y en las terrazas TZA. Grosor de plumilla 0.1.
- PNN: Polilíneas cerradas para distinguir los diferentes usos del inmueble, color ciano. Grosor de plumilla 0.1

En la capa P00 (planta baja) la zona que ocupa el patio se pondrá con texto (estilo Simplex) PTO y la superficie que ocupa en planta. Y en la capa P01 (planta primera) y sucesivas, línea de patio estilo trazo y punto, color ciano, escala 0.05. Grosor de plumilla 0.1.

PNNT: usos del inmueble, estilo de texto Simplex, tamaño 0.3, también será proporcionado el tamaño en escalas mayores a 1:200, color magenta. Grosor de plumilla 0.1.

ACOTACIÓN, color negro. Grosor de plumilla 0.1.

- Geometría: Línea de cota.- Extensión 0.15, Espacio 3.75.
- Línea de referencia.- Extensión 0.15, Desfasar origen 0.4, Extremo Cota.- Oblicuo grueso, Tamaño Flecha 0.15.
- Anotación: Altura 0.3, Espaciado 0.2, Estilo Simplex.
- Formato: Mejor ajuste, Justificación horizontal: Centrado, Justificación vertical: Encima.

En escalas muy grandes se ajustará la geometría y anotación de las cotas para que se aprecie con claridad.

OBSERVACIONES

En el caso de que en el FXCC se refleje un solar, las capas que lo componen son:

- Suelo
- Suelo T
- PCU-1
- PECU-1T

Siempre se deberá remarcar el perímetro de la superficie que ocupa el inmueble en las diferentes alturas (en planta general y baja esta función la realiza la capa Suelo, en las restantes usaremos una polilínea auxiliar, con un grosor de plumilla 0.3.

En los casos que tengamos sótano se creará una capa SNN y SNT como sucede en planta general, baja, etc. El perímetro del solar aparecerá con una polilínea a trazas con un grosor de plumilla 0.1.

Se procederá al cálculo de la superficie de cada solar y análogamente en el apartado de construcción de dicha hoja se calculará la superficie construida por planta, la de los locales, diferenciando la individual o común, estén en la misma o distinta planta, así como las terrazas descubiertas y suelo utilizados por los usuarios o copropietarios de cada local, según la Prescripción 4 "Cálculo de superficies" del Pliego de Prescripciones Técnicas de

Aplicación General a la Contratación de los Trabajos de Revisión y Modificación del Catastro Urbano.

Fotografía

La fotografía, considerada como dato técnico gráfico, debe reflejar los datos de este carácter consignados en la ficha técnica; por ello su punto de toma será el más apropiado a este fin que normalmente será aquel que se vea su fachada principal. Cuando se trate de solares, el punto de toma será el que permita su identificación y acuse sus características intrínsecas.

Se entregará una copia en papel y dos copias en disquete en formatos dwg y jpg.

Formato de intercambio FXCC

La forma de entrega de las actualizaciones de la cartografía catastral se realizará de acuerdo con el "Formato de intercambio de cartografía catastral (FXCC) urbana".

1.2.3 FICHERO CATASTRAL DE INTERCAMBIO CON EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTION TRIBUTARIA.

Para el intercambio de Ficheros Catastrales se deberán entregar dos CDs en formato ASCII que contendrán los datos catastrales, distribuidos en los registros de 1000 caracteres con formato según Normas Técnicas de intercambio de datos de Catastro Urbano **FIN-2.006** de la Gerencia Territorial, en un solo fichero.

Todos los CDs deberán ir etiquetados con la siguiente información:

- Nombre de la empresa que realiza el trabajo.
- Código I.N.E. y nombre del municipio sobre el que se ha realizado la actualización.
- Fecha a la que corresponde esa información.
- Nombre del fichero Catastral incluido en el CD.

Si se detectan errores, tanto en el FXCC como en la hoja de grabación se procederá a la devolución del expediente tantas veces como sea necesario hasta que llegue a este Servicio correctamente. La modificación de estos datos implica la modificación de los CDs correspondientes.

Una vez comprobado por el Director que los expedientes se encuentran completos y resueltos correctamente se envían directamente a la Gerencia de Catastro sin tener en cuenta su fecha de entrada, es decir con preferencia a todos los que no cumplan estos requisitos.

OMISIONES Y COMUNICACIONES

Sin perjuicio de las actuaciones dimanantes de expedientes de alteraciones promovidos por los interesados, la empresa adjudicataria realizará, las actuaciones necesarias (con las correspondientes comprobaciones de campo) para la detección de omisiones en el Catastro todo ello encaminado a la incorporación efectiva a la Base de Datos Catastral. Se deberá, en estos casos, recorrer todo el suelo urbano o urbanizable (o aquel suelo no urbanizable en que se haya detectado la existencia de construcciones de tipo residencial en suelo rústico), marcando en planos parcelarios, con códigos distintos, las distintas variaciones detectadas, y se procederá a reconvertir a 902-N todas las omisiones posibles y a inspección las que no tengan declaración. Los trabajos a realizar en los expedientes reconvertidos a 902-N serán los mismos que en el concepto anterior. En los casos en que proceda se detectarán las referencias catastrales incorrectas y su adecuación a la normativa catastral, fundamentalmente referidas a las construcciones residenciales en suelo rústico, así como aquellas incidencias comunicadas por la Dirección General de Catastro al O.A.R.G.T. y que supongan modificación en la base de datos catastral y cartográfica, todo ello en base a conseguir los datos de los municipios más actualizados posible.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Cáceres, 14 de Marzo de 2.013

Fdo. Diego Salas Collazos
Jefe Departamento G.Catastral

